

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”), y, por otra parte, **GERSSY NIVER PEÑALOZA QUIÑONES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.553.958 de Engativá, quien actúa en calidad de representante del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02**, constituida mediante documento privado del 4 de febrero de 2016, debidamente facultada para celebrar el presente contrato (en adelante el “**CONTRATISTA**”), de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del Contrato Marco de Interventoría firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el “**CONTRATO MARCO**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa*”.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es “*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del*

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

A

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "Realizar la Interventoría de Obra de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato".
6. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco "El plazo previsto para la ejecución del Contrato es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco. Para cada proyecto en particular se expedirán por parte del Contratante Órdenes de Servicio y Actas de Inicio, las cuales determinan el plazo considerado por la entidad para la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas actas de inicio serán suscritas por el supervisor que designe el Contratante y no requiere aprobación o acuerdo con el interventor para su fecha de inicio. Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las Órdenes de Servicio se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución."
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco "Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas y Anexos Técnicos, b) Las garantías, c) Las Actas y demás documentos que suscriban las Partes, f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.
8. Que en razón a lo anterior, una vez finalice el plazo de 36 meses inicialmente previsto para la ejecución del Contrato Marco, en el plazo adicionado se ejecutarán las demás Actas de Servicios cuyo plazo de ejecución así lo requiera.
9. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a las Actas de Servicios.
10. Que teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número 36 de fecha 20 de noviembre de 2017, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Tercera.
11. Que es entendido y aceptado por las Partes que los pagos que se realicen a favor del Contratista durante la vigencia del Contrato Marco de Interventoría se realizarán con cargo al presupuesto de ejecución agotable previsto en la cláusula segunda del Contrato Marco.
12. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la suscripción del presente OTROSI No 3 al Contrato Marco de Interventoría para la Región LLANOS, BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

4 A

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

13. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 150 de fecha de fecha del siete (7) de junio de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02 (el "Otrosí No.3"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo del numeral 2.1. – COSTO FIJO - de la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Marco, el cual quedará de la siguiente forma:

"CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

(...)

2.1. COSTO FIJO: Conforme al numeral 7 del Capítulo IV de los TCC, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un costo fijo de interventoría de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (2.580.550.228.00)**, por el término de duración del contrato marco, en cuotas mensuales de **SESENTA MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$60.012.796)** completando el valor total del costo fijo en máximo cuarenta y tres (43) meses.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, el cual quedará de la siguiente forma:

"TERCERA. PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y tres (43) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco. Para cada proyecto en particular se expedirán por parte del Contratante Órdenes de Servicio y Actas de Inicio, las cuales determinan el plazo considerado por la entidad para la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas actas de inicio serán suscritas por el supervisor que designe el Contratante y no requiere aprobación o acuerdo con el interventor para su fecha de inicio. Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las Órdenes de Servicio se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución, en los siguientes rangos:

(...)

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" ↑

4 A

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima Primera del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Igualmente, las Partes entienden y aceptan que la presente prórroga se encuentra respaldada con los recursos económicos asignados al Contrato Marco de Interventoría, y los pagos que deban realizarse durante la vigencia del Contrato Marco se efectuarán conforme a las condiciones pactadas en su Cláusula Segunda – Valor del Contrato y Forma de Pago - y en el Otrosí No. 2 suscrito entre las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 3 las cuales se entiendan modificadas por el presente documento. Por lo tanto, hacen parte integral del presente documento los Otrosí No. 1 y 2 suscritos entre las Partes al Contrato Marco de Interventoría.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 01 AGO 2018 días del mes de _____ de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

ARTURO BOADA BENAVIDES
C.C No. 19.376.004
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. –
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, , quien actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE

GERSSY NIVER PEÑALOZA QUIÑONES
CC. 52.553.958
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA ADS 02

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

El presente documento lo suscribe ARTURO BOADA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.376.004, quien obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE